



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2016

Sres. asistentes:

alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejal no integrante autorizado:

D. José Alarcón Hidalgo

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventora general acctal.

(P.S. Decreto nº 3799/2008, de 7 de julio):

D^a Beatriz Fernández Morales

Jefa de servicio de Secretaría General en funciones de asesora jurídica (Decreto

7532/14, de 15 de septiembre):

D.^a Ana M^a Graciano Martínez

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 3621/2016, de fecha 19 de mayo, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por el secretario general con la misma fecha, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014), D. Benedicto Carrión García, a requerimiento del Ilmo. Sr. concejal-secretario y del Excmo. Sr. alcalde en el decreto de convocatoria, para asistir al primero en la redacción del acta.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López y D.^a María Santana Delgado.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.



3.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

5.- SECRETARÍA GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICA, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA INSCRIPCIÓN RELATIVA A NUESTRO MUNICIPIO EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.

6.- SECRETARÍA GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSCRIPCIÓN RELATIVA A NUESTRO MUNICIPIO EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.

7.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.09.15)

8.- ASUNTOS URGENTES.

9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016.- El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al borrador del acta presentado para su aprobación y no formulándose ninguna, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el correspondiente a la sesión ordinaria de 16 de mayo de 2016.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 13 y 19 de mayo de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 3417 y el 3620, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Sentencia n.º 134/16, de 8 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo n.º 3 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 700/2015, interpuesto por D.ª XXXXXXXX contra Decreto de Alcaldía n.º 6961/2015, de 21 de septiembre, desestimatorio de la reposición intentada frente a la providencia de apremio correspondiente a las liquidaciones n.º 280.412 y 280.418 del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importes respectivos de principal 4 374,20 y 12 479,90 euros. Con imposición de las costas al recurrente.

b) Sentencia n.º 163/16, de 26 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 509/2015, interpuesto por D.ª XXXXXXXX contra Decreto n.º 3532/2015, de 30 de abril, dictado por el concejal delegado de Economía y Hacienda de este ayuntamiento, desestimando la solicitud de anulación de la liquidación tributaria n.º 280420 aprobada por decreto de alcaldía n.º 8432/2014, de 30 de septiembre, y referida al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 12 479,09 euros. Anulándose las mismas por ser contrarias a derecho y desestimando la petición de indemnización, sin especial pronunciamiento sobre las costas de la instancia.

c) Sentencia n.º 170/2016, de 18 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 224/2015, interpuesto por D.ª XXXXXXXX contra Decreto n.º 480/2015, de 27 de enero, que acordaba desestimar el recurso de reposición formado frente a la liquidación girada el día 14 de octubre de 2014 en el expediente 178802, con número 1004144356, en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 1 379,35 euros; anulando dicho acto administrativo así como la liquidación, por no ser ajustados a derecho. Y condenando a la parte demandada al pago de las costas procesales.

d) Sentencia n.º 36/16, de 11 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo n.º 420/2015 interpuesto por XXXXXXXX contra Decreto n.º 2540/2015, de 26 de marzo, que desestima la devolución de ingresos indebidos del recibo en concepto de IBI emitido sobre unidad urbana identificada con la referencia catastral 2283902VF0628S0001GI correspondiente a los períodos 2005 al 2008 por considerar prescrito el derecho a su devolución; anulándose la resolución impugnada sólo en el sentido de ordenar también la devolución de la liquidación por IBI de 2008 de la referida finca, con los intereses legales desde la fecha de su pago y sin imposición de costas.

4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

.- Sentencia n.º 2839/2015, de fecha 21 de diciembre, de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, por la que se desestima el recurso de apelación n.º 2104/2014 interpuesto por XXXXXXXX, contra la Sentencia n.º 232/14, dictada en fecha de 30 de julio por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga, que desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo 870/2011, tramitado por el cauce del Procedimiento ordinario, interpuesto contra la



desestimación por silencio del recurso de reposición entablado contra la resolución dictada el 10 de febrero de 2011 por la Gerencia Municipal de urbanismo de este ayuntamiento. Confirmándose la resolución apelada e imponiendo las costas procesales de esta segunda instancia a la recurrente.

5.- SECRETARÍA GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICA, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA INSCRIPCIÓN RELATIVA A NUESTRO MUNICIPIO EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del escrito de fecha 9 de mayo de 2016, de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, trasladando resolución de la misma, de fecha 4 de mayo de 2016, por la que se modifica con carácter definitivo, en el Registro Andaluz de Entidades Locales, la inscripción relativa a este municipio de Vélez-Málaga (RAEL JA 01290944), en cuanto a la incorporación de la XXXXXXXX y el Patronato de Turismo de la Costa del Sol, y aclarando sobre la inscripción referida al Presupuesto General así como que la dirección del OO.AA. se modificará en expediente distinto.

6.- SECRETARÍA GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSCRIPCIÓN RELATIVA A NUESTRO MUNICIPIO EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del escrito de fecha 13 de mayo de 2016, de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, trasladando resolución de la misma, de fecha 9 de mayo de 2016, por la que se modifica en el Registro Andaluz de Entidades Locales la inscripción relativa a este municipio de Vélez-Málaga (RAEL JA 01290944), en cuanto a la dirección del OALDIM.

7.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.09.15)- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 16 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal:

“Visto informe de inicio de expediente elaborado desde el Área Urbanismo e Infraestructura con fecha 2 de febrero de 2016 y en el que consta entre otros aspectos que el objeto de contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las siguientes necesidades (art. 109.1 TRLCSP):

- . *La naturaleza de la Obra Proyectada :*
- . De conservación y mantenimiento.

- . *Que la obra proyectada está incluida en el siguiente Plan:*
- . Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A.)



. *Que las necesidades o los fines públicos que pretenden satisfacerse con la obra proyectada son las siguientes:*

- . Renovación vallado y pintar pistas del Paseo Marítimo de Torre del Mar. Así como la retirada del arbolado sobrante.
- . Pintar pistas deportivas Benajafe.
- . Pintar pistas deportivas Chilches, así como el pintado general del edificio.
- . Retirada de vallado en Polideportivo Fernando Ruiz Hierro, así como desbroce y aporte de tierra en las superficies colindantes al mismo.

. *Que la obra Proyectada es idónea para satisfacer esas necesidades porque :*

- . Mejora las condiciones actuales de dichas instalaciones deportivas.

. *Que la ejecución directa por los Servicios Municipales de la obra proyectada se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del TRLCSP, en que:*

. Tiene lugar que en la ejecución de la obra por el Ayuntamiento el empleo de determinados medios auxiliares que son propios van a suponer una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato (si se contrata).

De forma estricta, podemos entender como elementos auxiliares, grúas, los elementos de encofrados, apuntalamiento y entibación, andamiajes, sistemas de vallado, etc. y también aquellos elementos necesarios para ejecutar los trabajos de construcción que su posesión aportan un valor añadido al "Ayuntamiento", tales como maquinaria, elementos de elevación simples o fabricación de hormigones y morteros, herramientas de obra de carácter colectivo o personal, etc. y que aportan a capacidad necesaria para desarrollar las obra. Elementos que, al disponerlos como propios, generarán un ahorro a la construcción y por lo tanto deberían ser tenidos en cuenta a la hora de contabilizarlos como elementos integrados en el 5 por ciento.

. *Y que la competencia municipal que se ejerce es una competencia:*

- . Competencias propias : Artículo 25.2, I de la LBRL.

Completado el expediente para contratar la ejecución de las obras de referencia con los siguientes datos :

. DATOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE	EXP.POPA.09.15
TIPO DE EXPEDIENTE	OBRA POR ADMINISTRACIÓN
OBJETO DEL EXPEDIENTE	OBRAS DE ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA
COMPETENCIA QUE SE EJERCE	
PROPIA	Artículo 25.2 I de la LBRL.
ÁREA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA
FECHA INFORME DE INICIO DE	2 de febrero de 2016



EXPEDIENTE	Firmado por	El Técnico de Edificios Municipales D. XXXXXXXX
		La Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructura D^a. Cynthia García Perea
JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBRA POR LA ADMINISTRACIÓN		Art. 24.1 b del TRLCSP : la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 50 por 100 del importe total del proyecto.
COSTES A CONTRATAR SUBVENCIONADOS		SI
	. Entidad	Ministerio de Empleo y Seguridad social
	. Importe	78433,20 euros
	. Entidad	Diputación Provincial
	. Importe	39.216,60 euros
TRAMITACIÓN		TRAMITACIÓN ORDINARIA.

. DATOS ESPECÍFICOS

AUTOR DEL PROYECTO	XXXXXXXX
APROBACIÓN	Resolución n.º 6941/2015 de 17 de septiembre y 7360/2015 de 6 de octubre
FECHA DE ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO	. 8 de septiembre de 2015
	Se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS MESES
URGENCIA	NO
PRESUPUESTO DE LA OBRA	
Presupuesto de Ejecución material (IVA y BI excluidos).	119.397,60 euros
(*) Importe del porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 176 del RGLCAP:	
Total presupuesto de la obra	
IVA correspondiente a/l los contrato/s a celebrar con los colaboradores.	
Total Presupuesto de la obra (IVA incluido)	119.397,60 euros
COSTES DE MEDIOS NECESARIOS A	



CONTRATAR	<p>Coste de Personal 80.181,00 euros</p> <p>. Coste de medios auxiliares 39.216,00 euros</p> <p>. Coste de suministros</p> <p>. Coste total medios propios 119.397,60 euros</p>
COSTES DE LAS COLABORACIONES A CONTRATAR	<p>. Por unidades de obras 39.502,28 euros</p> <p>. Por unidades completas del proyecto</p> <p>. Por instalaciones</p> <p>. Importe porcentaje 39.502,28 euros</p> <p>. Total costes colaboraciones</p> <p>. % respecto del P.E.M 33,09</p> <p>. Coste Total a contratar</p> <p>. IVA</p> <p>. Coste Total a contratar (IVA incluido) 39.502,28 euros</p>
SUJETOS QUE VAN A REALIZAR LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LOS TRABAJOS	<p>. Los Servicios Técnicos Municipales del Área Urbanismo, Infraestructura y Servicios Operativos</p> <p>. XXXXXXXX al ser medio propio de ésta Entidad Local, y suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %.</p>
COLABORADORES	<p>SI se va a necesitar la colaboración de empresarios particulares que aporten medios o realicen unidades de obra concretas.</p>
MODALIDAD DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN:	<p>. Contratando con la empresa colaboradora la ejecución de unidades completas del proyecto, instalaciones o servicios sobre la base de precio a tanto alzado, no superior al previsto en el proyecto.</p> <p>. Mediante Contratos Menores</p>

. ÓRGANO COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por aplicación de lo dispuesto en el art. 24.5 del TRLCSP en relación al art, 127g) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local según consta en nota interior del Sr. Interventor de fecha 8 de mayo de 2014.



Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Contratación Administrativa y Patrimonio de fecha 10 de marzo de 2016 en el que se hace constar expresamente que el presente expediente de contratación se considera ajustado a las **prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) al reunir los documentos exigidos en el artículo 24 del TRLCSF y demás normativa de aplicación en materia de contratación**, procediendo la aprobación del mismo al órgano competente para la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLCSF, una vez aportados al expedientes los documentos anteriormente relacionados que faltan.

Visto así mismo Certificado de existencia de crédito e informe de conformidad tras la fiscalización del Interventor General de fecha 12 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente para la Ejecución de las Obras de actuaciones en instalaciones deportivas en el municipio de Vélez Málaga, mediante el sistema de ejecución directa por la propia Administración, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, con un presupuesto de 119.397,60 euros, en el que consta la siguiente documentación:

- *Acta de comprobación del replanteo previa a la obra en la que se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.*
- *Proyecto técnico informado, en su caso, por la oficina de supervisión y aprobado por el órgano competente.*
- *Informe del Área de Contratación.*
- *Memoria técnica en la que se definen las actuaciones, con presupuestos estimados de los gastos siguientes:*
 - *Mano de obra.*
 - *Materiales.*
 - *Maquinaria.*

Esta Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente

1. *Que existe crédito para hacer frente al gasto total propuesto en las aplicaciones presupuestarias 060102.342.62218 PFEA-04-15 Actuaciones en instalaciones deportivas, 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en 2015, que constan en el expediente, por importe de 78.433,20 euros y 1.747,80 euros.*

Que a la fecha de este informe, igualmente, existe crédito para hacer frente al gasto pendiente en el año 2016 en la aplicación presupuestaria 060102.342.62218 PFEA-04-15 Actuaciones en instalaciones deportivas por importe de 67.947,51 euros y 39.216,60 euros; y en la 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras por importe de 1.514,14 euros, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en el año 2016, que constan en el expediente.

2. *Que el régimen financiero de las obras incluidas en el Proyecto es el que se detalla a continuación:*

Obras de Actuaciones en Instalaciones Deportivas en el municipio de Vélez Málaga. AEPSA 2015.					
Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Agente financiero	Importe
1	Gastos de personal de coste de personal específico a contratar para	1.747,80	1 a 5 Recursos ordinarios municipales	Ayuntamiento	1.747,80



	las obras				
6 Inversiones reales	Coste de personal específico a contratar para las obras	78.433,20	7 Transferencias de capital	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	78.433,20
	Materiales	39.216,60	7 Transferencias de capital	Diputación	39.216,60
Total		119.397,60			119.397,60

3. Que al ejecutarse las obras por administración directa del Ayuntamiento, la naturaleza de los gastos a realizar queda determinada en la siguiente distribución:

Descripción	Importe
Coste de personal específico a contratar incluido en el capítulo 1	1.747,80
Coste de personal específico a contratar para las obras	78.433,20
Total personal	80.181,00
Suministro de material y otros artículos necesarios	39.216,60
Total obras	119.397,60

4. Que los contratos de suministro y servicios que sean precisos para la ejecución de las obras se tramitarán y adjudicarán conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
5. Que el expediente se ajusta al supuesto del apartado b) del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Que a tenor del régimen de competencias para la aprobación del gasto, establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el expediente de contratación.

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad el expediente de contratación y la autorización del gasto propuesto”.

Visto informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible, de fecha 2 de febrero de 2016, elaborado por El Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales, en el que consta que : “(...) las obras a ejecutar no producirán en el futuro mayores gastos de mantenimiento a los actuales”.

Teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el expediente de referencia y ante la necesidad de realizar las obras a que se refiere el presente expediente de contratación en beneficio y defensa de los intereses municipales, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del TRLCSP, adoptar el siguiente:

ACUERDO

I.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN (EXP.POPA.09.15) POR LA ADMINISTRACIÓN, y en consecuencia :



. **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura al ser medio propio de ésta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe de 119.397,60 euros según se expresa en el informe de Intervención de fecha 12 de mayo de 2016.

II.- DESIGNAR como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud a D. XXXXXXXX.

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III.- TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo, Edificios Municipales de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la TRLCSP en relación con el art. 127g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

I.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN (EXP.POPA.09.15), y en consecuencia :

. **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura al ser medio propio de esta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe de 119 397,60 euros según se expresa en el informe de Intervención de fecha 12 de mayo de 2016.

II.- DESIGNAR como responsable de la Dirección y Ejecución de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud a D. XXXXXXXX.

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III.- TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del



Área de Urbanismo, Edificios Municipales de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.

8.- ASUNTOS URGENTES.-

A) CULTURA, TRADICIONES POPULARES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.- PROPOSTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD FRANCISCANA.- Por el concejal delegado de Cultura, Sr. Alarcón Hidalgo, se justifica la urgencia de la propuesta en la necesidad de actualizar el convenio que mantiene este Ayuntamiento con la Comunidad Franciscana.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta de referencia de fecha 20 de mayo de 2016, según la cual:

“A petición de la Comunidad Franciscana con la cual hay establecido un Convenio de Colaboración de fecha 17 de mayo de 2011, para la gestión de la Sala de San Francisco con fines expositivos, y entendiendo que con el paso de los años se ha producido un cambio sustancial en los parámetros económicos que en su día se incluyeron en el citado convenio, se determina por este concejal que por el departamento de Patrimonio Histórico Artístico, se soliciten los informes pertinentes, con el objeto de proceder a la firma de un nuevo Convenio.

Visto que el expediente contiene los siguientes documentos:

- Informe del Jefe de Mantenimiento e inversiones en Edificios Municipales de fecha 5 de abril de 2016.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 12 de abril de 2016.
- Informe del Jefe de Sección de Patrimonio Histórico Artístico del área de cultura, sobre la necesidad de disponer de varias salas para uso expositivo en el Convento de San Francisco de fecha 20 de abril de 2016.
- Propuesta del Concejal Delegado de Cultura de fecha 21 de abril de 2016.
- Informe del Técnico de Patrimonio Histórico Artístico sobre sostenibilidad presupuestaria de fecha 5 de mayo de 2016.
- Escrito de la Comunidad de Padres Franciscanos solicitando la regularización del los parámetros recogidos en el convenio en vigor, de fecha 5 de mayo de 2016.
- Escrito del Excmo. Sr. Alcalde de aceptación de la regularización solicitada por la Comunidad Franciscana, de fecha 6 de mayo de 2016.
- Convenio de Colaboración.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de mayo de 2016.
- Certificado de Retención de Crédito de fecha 10 de mayo de 2016.
- Informe de Intervención de fecha 10 de mayo de 2016.

PROPONGO



PRIMERO.- Que por la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad Franciscana de Vélez-Málaga.

SEGUNDO.- Se autorice y apruebe el gasto, según informe de la intervención municipal de fecha 10 de mayo de 2016.

TERCERO.- Se designe a D. XXXXXXXX, técnico de Patrimonio Histórico Artístico, como responsable del convenio.

CUARTO.- Notificar en legal forma la resolución que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes, a la Delegación o Área municipal promotora, así como a la Intervención General y Tesorería Municipal.

QUINTO.- Remitir un ejemplar del convenio una vez firmado a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

SEXTO.- Publicar el convenio una vez firmado en la página web municipal.”

Vistos los informes que obran en el expediente y que se enumeran en la propuesta, anteriormente transcrita.

El Sr. Alarcón Hidalgo expone que el convenio es muy parecido al de años anteriores. Que se les viene pagando la luz de las salas de exposiciones, el claustro, etc. y que de lo que se trata es de actualizar los gastos.

Finalizada la exposición, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **acuerda aprobar la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el nuevo Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad Franciscana de Vélez-Málaga, conforme al siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD FRANCISCANA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Moreno Ferrer, con D.N.I. 74.787.295-N, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con C.I.F. P-2909400-J, con domicilio a efectos de este convenio en Plaza de las Carmelitas nº 12, 29700 Vélez-Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. XXXXXXXX, con N.I.F. 75.844.638-E, en calidad de guardián del Convento de San Francisco C.I.F. R-2900126-J, en representación de la Comunidad Franciscana, perteneciente a la Provincia Franciscana de la Inmaculada Concepción, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de San Francisco 2, de Vélez-Málaga.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen.



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, tiene una serie de competencias atribuidas por la legislación vigente para la satisfacción del interés común de la comunidad vecinal y así el art. 25 LBRL en su ap) establece la relativa a la realización de actividades culturales, siendo desde la delegación de Cultura y Patrimonio desde la que se efectúan todo tipo de actuaciones tendentes a su prestación.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento, coordinado desde la Delegación de Cultura y Patrimonio, anualmente programa una serie de exposiciones de pintura con artistas de diversos estilos al objeto de la promoción, desarrollo y divulgación de los valores artísticos, y ha visto la necesidad de crear lazos de colaboración con colectivos en orden a lograr el cumplimiento del objetivo perseguido con las exposiciones que programa.

TERCERO.- Que la Comunidad Franciscana del Real Convento de Santiago (San Francisco), perteneciente a la Provincia Franciscana de La Inmaculada Concepción, es propietaria del mismo, que se encuentra localizado en el sector sur del centro histórico de Vélez-Málaga, y es un gran edificio que conforma una manzana que queda delimitada por la Plaza de San Francisco al norte, calle Fray Julián Marcos al oeste, calle Arroyo de San Francisco al sur y Plaza Palacio de Beniel al este y que se describe de la siguiente manera: planta baja con una iglesia y el salón Jufra con una superficie de 68,30 m², patio central y claustro con una superficie de 469,58 m², y una sala suroeste con una superficie de 100,84 m². Inmediata a ésta se encuentra la sala sur con una superficie de 80,15 m².

CUARTO.- Que es, como ha sido siempre, voluntad de la Orden Franciscana, con su espíritu de desprendimiento, colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga en la creación de lazos de cooperación para poder facilitar a la ciudadanía del municipio acceso a la cultura a través de su manifestación artística, mediante la creación de espacios expositivos y de actividades culturales, para lo que prestará la sala suroeste y la sala sur así como el patio central descrito en el apartado anterior.

ACUERDAN

Suscribir la renovación del Convenio de colaboración en conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objetivo del presente convenio es la implantación y gestión de un espacio expositivo y de actividades culturales para que desde la Delegación de Cultura y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, con la colaboración de la Provincia Franciscana de la Inmaculada, a través de la Comunidad de Vélez-Málaga, se programen y se lleven a efecto las actividades correspondientes al objeto de promocionar culturalmente nuestro municipio y difundir distintas manifestaciones artísticas; para lo cual, por las partes intervinientes, se adquiere una serie de compromisos y obligaciones.

SEGUNDA.- La Comunidad Franciscana, dueña de los espacios referidos, los utilizará para los fines pastorales y culturales que ella programe a lo largo del año.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, para cualquier actividad en los espacios referidos, puntual o de varios días, deberá presentar con la debida antelación, el programa o catálogo pertinente con el fin de que la Comunidad otorgue su conformidad expresa.

TERCERA.- Para cualquier programación de los diversos actos el Excmo. Ayuntamiento deberá presentar previamente a la Comunidad Franciscana las fechas aproximadas, horario y duración de los mismos. No pudiendo rebasar, en principio, las once de la noche, salvo autorización expresa y puntual de la Comunidad.



CUARTA.- La cesión de uso temporal que de los espacios referidos hace la Comunidad al Excmo. Ayuntamiento será para la utilización exclusiva de crear un espacio expositivo y de actividades culturales, entendiéndose que el Convenio quedaría resuelto desde el momento que se les diese otro uso.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete a asumir los gastos derivados:

a) de la limpieza diaria de los espacios referenciados en el Convenio y de los aseos mientras duren las actividades programadas, y semanalmente el patio, que es usado para las actividades culturales durante la semana.

b) del consumo de electricidad anual, por un máximo de 3.803,04 euros. Estimación efectuada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Emilio Casas Marín. Lo que supere dicha cantidad lo pagará la Comunidad religiosa del convento.

c) el pago se hará anualmente y por el importe de las facturas por consumo de electricidad presentadas por la Comunidad Franciscana correspondiente a los doce meses de cada anualidad, hasta el importe máximo señalado en el apartado b anterior.

d) el Excmo. Ayuntamiento se compromete al mantenimiento de pintura de paramentos exteriores, patio y espacios expositivos, así como al retejado y limpieza de los mismos. Actuaciones que el Arquitecto Técnico Municipal D. XXXXXXXX estima en 3.500 euros año, para los repastos de pintura a la cal y de 1.500 euros al año para los repastos y limpieza de tejados.

e) con el objeto de poner en valor diversos espacios de la Iglesia y del Convento de San Francisco, la Comunidad Franciscana se compromete a facilitar el acceso a la zona de iglesia y al patio del Convento de los grupos y personas que nos visitan, dentro de los días y horarios que se acuerden entre las partes. Se tendrá especial cuidado con el horario de descanso de los Padres Franciscanos y con el horario de celebración de la eucaristía. El horario de visitas con carácter general será el siguiente: De martes a viernes de 10,30 a 13,00 horas para la iglesia. De martes a sábado para el patio, coincidiendo con el horario de apertura de la sala de exposiciones.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento contratará un seguro que cubra los riesgos derivados de las exposiciones y demás actos culturales que se desarrollen en dichos espacios y cubra cualquier contingencia directa o colateral que representen responsabilidad civil o administrativa, de la que expresamente se libera a la propietaria del edificio e instalaciones, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento cualquier responsabilidad económica que no esté cubierta por el seguro suscrito y de la que pueda ser declarada jurídicamente responsable, directa o subsidiariamente, la propietaria, que queda total y absolutamente exonerada de cualquier pago por contingencias surgidas por el uso de las instalaciones cedidas en uso al Excmo. Ayuntamiento o consecuencia de éstas.

SÉPTIMA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará todos los trámites precisos para disponer del personal necesario para el funcionamiento del espacio expositivo y de las actividades culturales y asumirá todos los gastos derivados de ello. La Comunidad Franciscana entregará, si se ve necesario, una llave al responsable que el Excmo. Ayuntamiento designe, y verificará un uso diligente de la misma exclusivamente en los horarios establecidos, necesitando autorización expresa de su uso fuera de las horas previamente programadas.

OCTAVA.- En la difusión de cualquier tipo de actividad que se realice en las salas por el Excmo. Ayuntamiento, éste utilizará su correspondiente logo tipo junto con el de la OFM como colaboradora, y no deberá anunciarlo en ningún medio antes de haber sido consensuado con la Comunidad Franciscana.

NOVENA.- La Comunidad Franciscana permitirá la instalación de señalización de la sala de forma adecuada para no usar las paredes del edificio.



DÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete a no desarrollar ninguna manifestación artística ni otros actos que, a juicio previo de la Comunidad, pudieran constituir ofensa a los valores religiosos y morales de la Iglesia Católica, pudiendo la Comunidad vetar o poner fin inmediato a dicha actividad durante su desarrollo si, una vez iniciada, se contraviniesen los anteriores criterios a juicio de la Comunidad, sin que se genere ningún tipo de derecho por los daños y perjuicios de cualesquiera clase por esta causa.

UNDÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete a remitir con la debida antelación a la Comunidad Franciscana la programación de las actividades culturales previstas en los espacios a los que se refiere el presente Convenio para que la conozca y otorgue su visto bueno bajo los criterios de la cláusula segunda.

DUODÉCIMA.- El presente convenio tendrá una duración de CINCO años. Concluido dicho plazo sin que medie pronunciamiento expreso en contra por ninguna de las partes, se prolongará su uso de forma automática anualmente.

DECIMOTERCERA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, se actuará de conformidad a la legislación vigente.

DECIMOCUARTA.- Que las partes intervinientes para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente Convenio suscite, se someterán a los tribunales de la jurisdicción de Vélez-Málaga.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio tiene vigencia a partir del 20 de febrero de 2016.

En prueba de conformidad, firman ambas partes por triplicado y en todas las hojas del Convenio, en Vélez-Málaga a de de dos mil dieciséis.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de Vélez-Málaga

Fdo.: D. Antonio Moreno Ferrer

Comunidad Franciscana

Fdo: XXXXXXXX”

SEGUNDO.- Autorizar y aprobar el gasto, según informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de mayo de 2016.

TERCERO.- Designar a D. XXXXXXXX, técnico de Patrimonio Histórico Artístico, como responsable del convenio.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio.

QUINTO.- Notificar en legal forma la resolución que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes, a la Delegación o Área municipal promotora, así como a la Intervención General y Tesorería Municipal.

SEXTO.- Remitir un ejemplar del convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

SÉPTIMO.- Publicar el convenio, una vez firmado, en la página web municipal.

B) BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD SOBRE CONVALIDACIÓN DEL CONVENIO



DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA.- Por la concejala delegada del Área de Bienestar Social e Igualdad, Ilma. Sra. Martín Núñez, se justifica la urgencia de la presente en que es un trámite imprescindible para finalizar el expediente.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta de referencia, de fecha 20 de mayo de 2016, según la cual:

“Visto el nuevo informe emitido por la Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, a fecha **19 de Mayo**, tras recibir nuevo certificado de Intervención General del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana, del siguiente tenor literal:

“**ASUNTO: CONVALIDACIÓN** POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOCAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA INFANTIL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de Diciembre de 2015, se recibe Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana.

SEGUNDO.- Certificado del Interventor General de este Ayuntamiento, de fecha 19 de Enero de 2016 en el que se indica la valoración total del proyecto; así como la cuantía a percibir por este Ayuntamiento para dicho proyecto y la aportación municipal a subvencionar, que cuenta con dotación presupuestaria.

TERCERO.- Con fecha 09 de Marzo de 2016, se firma por parte de este Ayuntamiento el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana.

CUARTO.- Con fecha 18 de Marzo de 2016, y registro de salida nº 2016008473, se remiten tres ejemplares originales del Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana, para el periodo de tiempo comprendido entre 01/01/2016 al 31/12/2016, firmado y sellado, a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Salud.

QUINTO.- Con fecha 12 de Abril de 2016, se recibe ejemplar del Convenio de Colaboración, entre la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y este Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana, una vez firmado por la Delegada Territorial.



SEXTO.- Con fecha 12 de Abril de abril de 2016, se remite copia del Convenio de Colaboración, entre la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y este Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana, a departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de Abril de 2016, se recibe Nota Interior del departamento Intervención, en la cual se expone que con el objeto de fiscalizar adecuadamente el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana para el ejercicio 2016, se solicita informe jurídico, así como acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO.- Se emite informe por esta informante, en relación a la sostenibilidad del convenio de colaboración, con fecha 14 de Abril de 2016, entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Consejería de Salud para el desarrollo del programa de Atención Infantil Temprana.

NOVENO.- Se emite por esta informante, Informe Técnico de fecha 15 de Abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1996, de 28 de Noviembre, y en conexión con el artículo 175 de la misma normativa; y basándose éste, en el Certificado del Interventor General de este Ayuntamiento, de fecha 19 de Enero de 2016 en el que se indica la valoración total del proyecto; así como la cuantía a percibir por este Ayuntamiento para dicho proyecto y la aportación municipal a subvencionar, que cuenta con dotación presupuestaria.

DÉCIMO.- Con fecha 18 de Abril, Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, Doña Zoila Martín Núñez, para la convalidación del convenio de Colaboración entre entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Consejería de Salud para el desarrollo del programa de Atención Infantil Temprana; visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, emitido en fecha 15 de Abril de 2016, basado éste en el Certificado del Interventor General de este Ayuntamiento, de fecha 19 de Enero de 2016 en el que se indica la valoración total del proyecto; así como la cuantía a percibir por este Ayuntamiento para dicho proyecto y la aportación municipal a subvencionar, que cuenta con dotación presupuestaria.

UNDÉCIMO.- Informe jurídico nº 14/2016, de 22 de Abril de 2016, sobre la propuesta de la Concejala delegada de Bienestar Social e Igualdad para la convalidación del Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Vélez Málaga, para el desarrollo de “Programa de Atención Infantil Temprana”, para la anualidad 2016, que ya ha sido suscrito.

DUODÉCIMO.- Informe de Intervención sobre la convalidación del Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Vélez Málaga, para el desarrollo de “Programa de Atención Infantil Temprana”, de fecha 17 de Mayo.

DECIMOTERCERO.- Nuevo certificado de Intervención General, de fecha 18 de Mayo de 2016, que sustituye al emitido con fecha 19 de Enero de 2016; en el que se indica la valoración total del proyecto; así como la cuantía a percibir por este Ayuntamiento para dicho proyecto y la aportación municipal a subvencionar, que cuenta con dotación presupuestaria.

Por todo lo expuesto anteriormente, entendemos que el Convenio de Colaboración, entre la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y este Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana, ya firmado por ambas partes, carece de la aprobación por la Junta de Gobierno Local, como así se



establece en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrado el día 17 de Febrero de 2014, en el que se adoptó el siguiente acuerdo:

“La figura del convenio recoge un acuerdo entre voluntades, que en nuestra legislación administrativa se articula a través de una formulación concreta que supone la configuración de la voluntad de una administración en su relación o bien con otra administración, o bien con los particulares, excluyendo este último aspecto el ámbito de su actuación de la legislación de contratos de las administraciones públicas, tal y como se recoge de forma expresa en cuanto a la exclusión específica de los convenios de dicho ámbito de aplicación en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2001, de 16 de Junio.

La celebración de convenios por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, constituye una actividad administrativa de progresiva utilización que, sin embargo, adolece de un tratamiento, lo que unido a notable dispersión normativa, hace que se propongan la aprobación de una serie de criterios con la finalidad de fijar unas reglas para la tramitación, aprobación, formalización y registro de los convenios administrativos que celebre este Ayuntamiento con cualquier otra persona pública o privada, de acuerdo con la legislación correspondiente”.

De todo lo expuesto, se desprende que, el Convenio de Colaboración, entre la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y este Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana carece del PROCEDIMIENTO de tramitación expuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrado el día 17 de Febrero de 2014, por lo que se aporta posteriormente la documentación exigida por su normativa específica, **para su CONVALIDACIÓN por parte de La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente a tenor de lo dispuesto en el art. 127.1.g) LRBRL.

Entendemos que la cooperación técnica entre Administración Local y otras Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que se suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener recíproca y constante información.

El CAIT, se define como un servicio de carácter universal, público y gratuito que atiende a menores con trastornos en su desarrollo bio-psico-social o con alto riesgo de padecerlo a través de un conjunto de actuaciones dirigidas al niño, a la familia y al entorno.

Ofrece servicios de prevención, detección, diagnóstico, tratamiento de trastornos en el desarrollo para cualquier etiología, información, orientación y apoyo familiar, coordinación con los servicios sanitarios, sociales y de educación, así como apoyo y asesoramiento a Centros de Atención Socioeducativa para la correcta integración de los niños.

Los objetivos a conseguir son:

- x Colaborar en la prevención y detección precoz de situaciones de bio-psico-social.
- x Diagnosticar y tratar a la población menor de 6 años con trastornos del desarrollo bio-psico-social o con alto riesgo de padecerlos.
- x Atención Familiar (psicológico, orientación, asesoramiento, participación).



x Actuación sobre el entorno para la integración de la población infantil, en su familia y comunidad.

Las intervenciones se efectuarán de forma individualizada, y dicha atención se entenderá de forma global, teniendo en cuenta los aspectos individuales, los familiares y socioambientales que concurren en cada caso, incorporando la participación familiar en la labor terapéutica que se realice.

Para la realización de las intervenciones, el CAIT contará con los recursos humanos y estructurales.

La duración de los tratamientos será la que precise cada usuario, y se extenderán hasta que se consigan los objetivos propuestos, otros servicios (educativos, sanitarios o sociales) asuman la atención integral o alcancen la edad límite de 6 años siempre que las características del servicio lo permita.

La atención directa a los usuarios (menor y familia) se llevará a efecto ordinariamente en la sede del servicio con carácter ambulatorio, si bien podrán realizarse desplazamientos hasta el propio domicilio de los usuarios y otros servicios socio-educativos donde se encuentren integrados, cuando el caso así lo requiera y siempre con una finalidad terapéutica

Dichos servicios, prestados por los CAIT, no están sujetos a contraprestación económica por parte de las personas y familias que los reciban.

Son susceptibles de ser atendidos los niños y las niñas menores de 6 años que presentan algún Trastorno en el Desarrollo o riesgo de padecerlo.

Con objeto de facilitar la integración socio-sanitaria y escolar de los usuarios en general, los profesionales del servicio desarrollarán las actuaciones de coordinación que sean necesarias con el resto de recursos que actúan en la zona en los distintos ámbitos (salud, educación, servicios sociales, etc.).

Se asegurará la continuidad de la atención con los especialistas de Atención Primaria y Atención Especializada implicados en la intervención de la población infantil y la familia.

Para garantizar las vías de comunicación entre recursos intersectoriales de la zona, se facilitarán desde la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, los protocolos de actuación intersectorial entre los profesionales de los respectivos Centros Sociales, Sanitarios y Educativos con los propios de los CAIT, para facilitar una adecuada continuidad asistencial en consonancia con el Proceso Asistencial Integrado de Atención Temprana.

Los usuarios serán derivados a los CAIT desde el SSPA (Sistema Sanitario Público de Andalucía).

La población infantil de cuatro años será derivada por el pediatra de Atención Primaria (AP) y la población infantil mayor de cuatro años (hasta cumplir los seis años) será derivada por el pediatra de AP a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y tras valoración del Equipo Provincial de Atención Temprana (EPAT) podrá ser remitido por dicho equipo al CAIT. Igualmente podrán ser derivados desde el Especialista de Atención Hospitalaria cuando se den las circunstancias que así lo justifiquen y siempre que exista comunicación al Servicio de Pediatría de A.P.

Criterios de priorización:



- Mayor gravedad de la afectación del niño o niña para el que se solicita la Atención Temprana.
- Edad en el momento de la derivación.
- Escolarización.
- Recursos asignados en el ámbito educativo según dictamen de escolarización.
- Tiempo en espera.
- Situación socioeconómica familiar.

En la Estipulación Octava del citado Convenio se recoge que, el presente convenio surtirá sus efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de un año, pudiendo ser prorrogado de manera expresa por periodos iguales mediante adenda al presente Convenio formulada por las partes antes del fin de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cuanto al marco normativo y competencial la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, coordina las actuaciones relativas a la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana.

1.- Naturaleza de la Atención Temprana:

La ley 16/2011, de 23 de Diciembre, de Salud Pública de Andalucía, determina en su artículo 1, en los elementos que componen su objeto el establecimiento de las funciones y competencias en materia de salud pública, sus prestaciones y servicios y las líneas para organizar su gobernanza, asegurando el carácter transversal, participativo e intersectorial de la Administración Pública y organización de sus recursos multidisciplinares para obtener eficacia.

En su artículo 60 de la Ley define la prestación de salud pública, de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 16/2003, de 28 de Mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, como el conjunto de iniciativas organizadas por las Administraciones Públicas andaluzas para preservar, proteger y promover la salud de la población. Es una combinación de ciencias, habilidades y actitudes dirigidas al mantenimiento y mejora de la salud de todas las personas a través de acciones colectivas o sociales.

Y entre las prestaciones de salud pública relacionadas con el apartado 2 de este artículo 60, se encuentra: “La Atención Temprana dirigida a la población infantil afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos”.

Reconocida de este modo la Atención Temprana como una prestación de Salud Pública, su competencia en cuanto prestación de Salud Pública, corresponde a la Consejería competente en materia de Salud. Así puede desprenderse de lo previsto en la Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía y el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud.

El artículo 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, como cláusula general de competencia de los Municipios, establece que “...los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”.

Asimismo, el artículo 28 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



del Régimen Local (en adelante LBRL), establecía antes de su supresión por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) la posibilidad de realizar actividades complementarias entre otras, en materia de salud, en los siguientes términos:

“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.

A lo largo de los últimos años, los Programas de Atención Infantil Temprana se han desarrollado y ejecutado por vía de colaboración con las Entidades locales, en unos casos, o por vía de colaboración con entidades de titularidad privada, en otros, con subvenciones o conciertos. Prueba de ello es la vigencia de Convenios de colaboración con Entidades Locales para la realización de estos Programas.

2.- Efectos de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, y la nueva redacción dada a la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), las competencias de las entidades locales pueden dividirse en propias, delegadas e “impropias”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la actual LBRL, serán competencias propias (artículo 7.2) las determinadas por la Ley (artículo 25 y otras leyes), delegadas (artículo 7.3) aquellas que se atribuyan de acuerdo con lo previsto en el artículo 27, y las “impropias” (artículo 7.4) aquellas distintas de las anteriores y que no incurran en la duplicidad con otras Administraciones y permitan la sostenibilidad financiera de la entidad.

Sólo permite que las Entidades Locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En su artículo 1 determina que las competencias atribuidas por la legislación autonómica a las Entidades Locales antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, serán consideradas como propias de las mismas (de acuerdo con el artículo 7.2 de la LBRL). Puesto que la prestación de salud pública de Atención Temprana no se había atribuido por la Ley a las Entidades Locales, no puede considerarse competencia propia de las mismas. Era y sigue siendo una Competencia Autónoma de Andalucía.

Se ha de tener en cuenta las competencias propias de los municipios en virtud de la normativa autonómica. La singularidad de nuestra Comunidad Autónoma es que dispone de un Estatuto de Autonomía que relaciona materias en las que los municipios pueden asumir competencias como propias a tenor del artículo 92.

La colaboración de los Ayuntamientos en los Programas de Atención Temprana se ejerce a través de la ejecución por parte de la Entidad Local de estos programas, pudiendo concebirse como una competencia de ejecución distinta de las propias y de las delegadas.

Para dichas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por



delegación, el artículo 2 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, preceptúa la posibilidad de que pese a la supresión del artículo 28 de la LBRL, las Entidades Locales puedan seguir ejerciendo con este nuevo marco normativo actividades que venían siendo ejercidas con anterioridad a la reforma de la LBRL, en cuanto no representen ejecución simultánea del mismo servicio público y no pongan en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal. Correspondería a la propia entidad local velar por el cumplimiento de estas dos premisas, sin perjuicio del control que en ejecución de las competencias que corresponda ejercer a la Comunidad Autónoma, en tanto titular de la competencia material y de la tutela financiera de las entidades locales de su territorio, ejerza en orden a verificar el cumplimiento de los citados requisitos.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, colabora en la ejecución de los Programas de Atención Infantil Temprana en desarrollo de una competencia de ejecución distinta de las propias y de las delegadas que venía ejerciendo en la práctica, entendiéndose que se ejerce como una actividad complementaria, compartiéndose la ejecución con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo que se estipula en las cláusulas del presente Convenio.

Existe un interés común de las partes en la continuidad del Programa de Atención Infantil Temprana, que vienen siendo desarrollado por las mismas como una ejecución compartida, en atención a la proximidad del Ayuntamiento a la población de su ámbito territorial y el beneficio de los menores destinatarios de este Programa, en los que redundaría el principal perjuicio si se produjera una quiebra en la prestación de este servicio en los Ayuntamientos que tienen suscrito el convenio de colaboración, habida cuenta que las plazas de su ámbito territorial no han quedado cubiertas por los “Acuerdos Marcos que establecen las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos del servicio de atención temprana”.

El Convenio de colaboración es el instrumento que se suele utilizar para canalizar las relaciones voluntarias de cooperación entre Administraciones Públicas, si bien es una figura de escasa regulación legal en nuestro ordenamiento jurídico.

Los convenios de colaboración entre Administraciones se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4, aunque si se permite aplicar los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en aquellos.

Artículo 4. Negocios y contratos excluidos

1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

3.- Norma Jurídica que ampara al municipio para ejercer esta competencia.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 57, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la



Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Artículo 57

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquella permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.

También el artículo 6, la Ley 30/92 de, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Convenios de colaboración.

1. La Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar, cuando así proceda:

- a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia que ejerce cada Administración.*
- c) Su financiación.*
- d) Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.*
- e) La necesidad o no de establecer una organización para su gestión.*
- f) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.*
- g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.*

3. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los



problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración.

4. Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales.

5. Cuando la gestión del convenio haga necesario crear una organización común, ésta podrá adoptar la forma de consorcio dotado de personalidad jurídica o sociedad mercantil.

Los estatutos del consorcio determinarán los fines del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

Los órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las entidades consorciadas, en la proporción que se fije en los Estatutos respectivos.

Para la gestión de los servicios que se le encomienden podrán utilizarse cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable a las Administraciones consorciadas.

Con fecha 03 de Marzo de 2016, el Pleno del Tribunal Constitucional se pronuncia con el siguiente fallo:

1º Declarar inconstitucionales y nulos el art.57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el art.1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y las disposiciones adicional 11ª y transitoria 1ª, 2ª y 3ª, así como los incisos “Decreto del órgano de gobierno de” y “el Órgano de Gobierno de”, incluidos, respectivamente, en las disposiciones transitorias 4ª.3 y 11ª, párrafo tercero, todos de la Ley 27/2013.

2º Declarar que la disposición adicional 15ª de la Ley 27/2013 no es constitucional, interpretada en los términos del fundamento jurídico 13 e) de esta sentencia.

3º Desestimar el recurso de inconstitucionalidad en todos los demás.

En conclusión, el Tribunal Constitucional ha anulado varios preceptos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ya que invade competencias autonómicas. El alto tribunal anula la prohibición de que los ayuntamientos presten servicios sociales o sanitarios, así como rechaza que Hacienda pueda aplicar retenciones a las Comunidades Autónomas.

4.- Criterios o instrucciones internas del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Este convenio carece del procedimiento enmarcado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2014, en el que se acuerda la aprobación de los criterios de coordinación y armonización de la actividad convencional del Ayuntamiento de Vélez-Málaga con la finalidad de fijar las reglas para la tramitación, aprobación, formalización y registro de los convenios de colaboración que celebre este Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas u Organismos Públicos vinculados o dependiente de ellas.

Por lo que se aporta al expediente del Convenio de Colaboración, entre la



Consejería de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana, ya firmado por ambas partes, la documentación exigida por su normativa específica para su **CONVALIDACIÓN por parte de la Junta de Gobierno Local**.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Para el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio de Colaboración, de fecha 1 de Enero de 2016, cuyo objetivo es el desarrollo del *Programa de Atención Infantil Temprana*, la aportación que la Consejería de Salud tiene previsto asignar, asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS (196.441,20 €), viene a financiar 121,26€ mensuales por plaza conveniada, equivalente a actualmente a 135 plazas por mes.

Para el calculo de la aportación municipal nos remitimos al informe emitido con fecha **dieciocho de Mayo de 2016**, por el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga; el cual refiere que consultados los datos obrantes, en el Presupuesto Municipal en vigor, en el Estado de Gastos se recogen los créditos consignados para atender el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana para el ejercicio 2016:

Denominación	Importe
Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga	479.002,79 €

En el Estado de Ingresos se recoge la previsión de subvención de la Consejería de Salud para el desarrollo del *Programa de Atención Infantil Temprana*, para el ejercicio 2016:

Denominación	Importe
Subvención Consejería de Salud.	196.441,20 €

De esta forma, según el informe de previsión del coste emitido por el Interventor General de este Ayuntamiento, y de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para el desarrollo de *Programa de Atención Temprana en el ejercicio 2016*, remitido por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales con fecha 16 de Diciembre de 2015, y recibido en este área con fecha 20 de Enero de 2016, en el que indica que dicha Delegación Territorial se compromete a contribuir al desarrollo del Programa de con una aportación anual de 196.441,20 , la aportación municipal al programa a subvencionar cuenta con una dotación presupuestaria de 282.561, 59 € (doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y un euros y cincuenta y nueve céntimos).

Visto los antecedentes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el carácter esencial que tiene el citado Centro de Atención Infantil Temprana, en la configuración de los servicios que presta el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, unido al importante volumen de menores beneficiarios del mismo, se considera necesario dar continuidad a la prestación del mismo, en las mismas condiciones en las que se viene desarrollando.

Y mediante la presente, PROONGO:

PRIMERO.- Que por el órgano competente **CONVALIDE** el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA”, para el periodo de tiempo comprendido entre 01/01/2016 al 31/12/2016.



SEGUNDO.- Se designe a D^a XXXXXXXX, titular del puesto de Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2014.

TERCERO.- Se remita un ejemplar original del Convenio, una vez CONVALIDADO por la Junta de Gobierno Local, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

CUARTO.- Se publique el Convenio una vez convalidado en la página web municipal.

QUINTO.- Se notifique en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.

SE PROPONE QUE POR EL ÓRGANO COMPETENTE SE ADOPTEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS

PRIMERO.- Que por el órgano competente CONVALIDE el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA”, para el periodo de tiempo comprendido entre 01/01/2016 al 31/12/2016.

SEGUNDO.- Se designe a D^a XXXXXXXX, titular del puesto de Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2014.

TERCERO.- Se remita un ejemplar original del Convenio, una vez CONVALIDADO por la Junta de Gobierno Local, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

CUARTO.- Se publique el Convenio una vez convalidado en la página web municipal.

QUINTO.- Se notifique en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.”

Visto que en el expediente obran, entre otros:

.- Informe n.º 14/2016, de la jefe de servicio de Secretaría General y Régimen Interior, en funciones de asesora jurídica (Decreto n.º 7532/14, de 15 de septiembre), emitido con fecha 22 de abril de 2016.

.- Informe del interventor general de fecha 17 de mayo de 2016.

.- Informe de la jefe de sección de Servicios Sociales Especializados, de fecha 20 de mayo de 2016.

La asesora jurídica en funciones indica que se trata de convalidar el convenio.



La **Junta de Gobierno Local**, como órgano competente, a tenor de lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, **acuerda aprobar la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- CONVALIDAR el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA”, para el periodo de tiempo comprendido entre 01/01/2016 al 31/12/2016.

SEGUNDO.- Designar a D^a XXXXXXXX, titular del puesto de Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2014.

TERCERO.- Remitir un ejemplar original del Convenio a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

CUARTO.- Publicar el Convenio en la página web municipal.

QUINTO.- Notificar en legal forma el presente acuerdo a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.

9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto 103/2016, de 17 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, publicado en el B.O.J.A. núm. 96, de 23 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.